



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de agosto de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral
Asistentes:	Demandante: María Dolly Ramírez García Demandada: COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220200037900
Asunto:	Acta de audiencia
Trámite:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5260f14b-d2f1-4813-a611-d6f12b3ba2dc?vcpubtoken=ec6feaf1-8730-45a6-9196-3d68d7252545
Sentencia:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/16b334d4-95bb-4290-a259-361a8478ccbe?vcpubtoken=3a1def60-3983-4aec-bfea-5f946523f938

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

1. **Conciliación:** La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a través de la Certificación No. 035152021, **no** propone fórmula conciliatoria (anexo 7.2 del expediente digital).
2. **Excepciones Previas:** Sin excepciones para resolver.
3. **Saneamiento:** Sin medidas para adoptar.
4. **Fijación del Litigio.** El litigio se centra en determinar si a la señora MARÍA DOLLY RAMÍREZ GARCÍA, le asiste derecho al reconocimiento y pago del retroactivo pensional por el período comprendido entre el 1° de junio de 2019 y el 30 de junio de 2020 y a los intereses moratorios establecidos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993.
5. **Decreto de pruebas.** Se tendrá conforme se fijó en el auto del 3 de junio de 2022 (anexo 10 del expediente digital).
6. **Práctica de pruebas:** No hay pruebas para practicar, toda la prueba es documental.
7. **Alegatos de conclusión:** Fueron presentados por las partes.

Decisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a cancelar a la señora MARIA DOLLY RAMÍREZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No 39.436.395:

- a) Retroactivo pensional desde el 1 de junio de 2019 y hasta el 30 de junio de 2020, en la suma de \$35.887.652. Retroactivo del cual se autorizan los descuentos en salud, como lo establece el art. 143 de la ley 100 de 1993.
- b) Intereses moratorios del art. 141 de la ley 100 de 1993, sobre la suma antedicha, a partir del 4 de julio de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
- c) Costas a cargo de COLPENSIONES, mismas que se tasarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

RECURSOS:

APELACIÓN: COLPENSIONES

Se envía al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Liquidación de retroactivo pensional.

DEFLACTAR PENSIÓN				
Año	IPC	Valor Pensión	# Mesadas	Total Retroactivo
2019	3,80%	\$ 2.522.326	8	\$ 20.178.608
2020	1,61%	\$ 2.618.174	6	\$ 15.709.044
2021	5,62%	\$ 0		\$ 0
2022		\$ 0		\$ 0
TOTAL				\$ 35.887.652

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f979030b71544902902cbfb73f4220a3ae5dcbb13924fdfa03da03a48888d9**

Documento generado en 03/08/2022 03:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>